



COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS
DENTALES DE ARAGÓN
Vicente Berdusán, D-1- Bajos
50010-ZARAGOZA

3 de Noviembre de 2011

El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE 27-10-2011) regula la afiliación o alta obligatoria en el Régimen General de la Seguridad Social –como asimilados a trabajadores por cuenta ajena– de quienes participen en programas de formación vinculados a estudios universitarios o de formación profesional que incluyan la realización de prácticas en las empresas y perciban algún tipo de contraprestación económica o beca, salvo que estas situaciones den lugar a una relación laboral en cuyo caso procederá el alta ordinaria en la Seguridad Social.

Las altas y bajas en Seguridad Social se producirán en el inicio y cese de estas prácticas respectivamente.

La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con exclusión de la protección por Desempleo.

La cotización será la correspondiente a los contratos para la formación, con exclusión de Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Durante el presente año la cuantía total es de 40,56 €/mes, de los que 34,51 €/mes corresponden a la empresa y 6,05 €/mes al estudiante en prácticas. Si el programa de formación está financiando por una entidad distinta a aquella en que se realizan las prácticas, la primera tendrá la condición de empresario.

El Real Decreto ha entrado en vigor el 1 de noviembre pasado. Le adjunto folleto informativo.

Le ruego que difunda esta información entre los colegiados para mejorar el cumplimiento de la norma.

Muy atentamente,

LA DIRECTORA PROVINCIAL



[Firma manuscrita]
Pdo.: M^a Dolores Martín Hueso

Camino de las Torres 22
50008 Zaragoza
Tel: 976 72 20 00
Fax: 976 72 20 04

EL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO
INFORMATIVO TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO
Y NO VINCULANTE

PARA UNA INFORMACIÓN MÁS DETALLADA
ACUDA A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA
TESORERÍA GENERAL O ADMINISTRACIÓN DE
LA SEGURIDAD SOCIAL MÁS PRÓXIMA A SU
DOMICILIO, UTILICE EL SERVICIO DE GESTIÓN Y
ATENCIÓN TELEFÓNICA AL CIUDADANO O
CONSULTE LA WEB DE LA SEGURIDAD SOCIAL



**HORARIO DE ATENCIÓN AL
PÚBLICO EN OFICINAS**
De 9 a 14 horas
de lunes a viernes.

ATENCIÓN TELEFÓNICA PERSONALIZADA
De lunes a jueves: de 9 a 14 y de 16 a 18 horas.
Viernes: de 9 a 14 horas.
901 50 20 50

Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en Programas de Formación

REAL DECRETO 1493/2011 - BOE nº 259 del 27 de Octubre



www.seg-social.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



¿Qué se considera Programa de Formación?

Actividades dirigidas a la realización de prácticas formativas que no tengan carácter puramente lectivo, vinculadas a estudios universitarios o de formación profesional, en empresas, instituciones o entidades públicas o privadas, siempre que conlleven contraprestación económica para los participantes y no den lugar al establecimiento de una relación laboral.

¿A quién afecta?

Empresario: Entidades u organismos públicos o privados.

Trabajador: Personas que participan o hayan participado en programas de formación con titulación universitaria o de formación profesional cuya actividad no ha implicado su inclusión en ningún Régimen de la Seguridad Social.

¿Qué se necesita para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social?

- ★ Un **código de cuenta de cotización -CCC- específico**, que será asignado por cualquier Administración de la Seguridad Social.
- ★ **Certificación expedida** por la entidad pública o privada que realice la contraprestación económica, en la que conste que el programa de formación reúne los requisitos exigidos, así como la duración del mismo.

¿Qué efectos tiene la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social?

Empresario:

La cotización a la Seguridad Social se realizará aplicando las reglas de **cotización** establecidas para los **contratos para la formación** y el **aprendizaje**. No obstante, no existe obligación de cotizar por la contingencia de **desempleo**, así como tampoco al **Fondo de Garantía Salarial**, ni por **Formación Profesional**.

Trabajador:

- ★ Los participantes en Programas para la Formación tienen la consideración de asimilados a trabajadores por cuenta ajena.
- ★ **Acción Protectora:** Es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

¿Tiene carácter retroactivo?

Sí, para las personas que hayan participado en programas de formación en España o en el extranjero, con carácter previo a la entrada en vigor del Real Decreto.

Para hacer efectiva la cotización con carácter retroactivo el trabajador debe acreditar la participación y la duración de los programas de formación y suscribir un **convenio especial** con la TGSS.

¿En qué consiste el Convenio Especial?

- ★ Asimilación al Régimen General por los períodos de formación realizados hasta un **máximo de 2 años**.
- ★ El suscriptor debe abonar la cuota mediante un pago único o un pago fraccionado como máximo en el doble de mensualidades por las que se formaliza el convenio.
- ★ El plazo para su solicitud finaliza el **31 de diciembre de 2012**.

Reconocimiento de los períodos de prácticas como períodos cotizados en el Régimen General

Becarios de Investigación

Los becarios de investigación que hayan participado en programas de formación de naturaleza investigadora con anterioridad al 4 de noviembre de 2003, o, en su caso, a la fecha de inscripción de programas en el Registro de becas, podrán suscribir el convenio especial previsto en este Real Decreto para hacer efectiva la cotización con carácter retroactivo durante un período máximo de dos años.